Firmado digitalmente por MUENTE SCHWARZ Rafael Eduardo FAU 20216072155 soft
Cargo: Presidente Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2026 22:14:17 -05:00

San Borja, 03 de Noviembre del 2026

RESOLUCION N° 000141-2026-CD/OSIPTEL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\apps.firmaperu.gob.pe\web\validador.xhtml

EXPEDIENTE	:	Nº 00002-2026-CD-DPRC/MI
MATERIA	:	Mandato de Interconexión / Ampliación de Plazo para comentarios
ADMINISTRADOS	:	Fibermax Telecom S.A.C. / Entel Perú S.A.

VISTOS:

(i) La solicitud formulada por la empresa Entel Perú S.A. (en adelante, ENTEL), para que el Osiptel amplíe el plazo para remisión de comentarios establecido en el artículo 2 de la Resolución N° 000124-2026-CD/OSIPTEL que aprobó el Proyecto de Mandato de Interconexión a efectos de modificar su relación de interconexión vigente para incluir la interconexión de servicios de voz usando el protocolo de señalización SIP;

(ii) El Informe N° 000214-2026-DPRC/OSIPTEL de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, que recomienda la ampliación de plazo referida en el numeral precedente; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, bajo el marco del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), el 24 de setiembre de 2026, se notificó la Resolución Nº 000124-2026-CD/OSIPTEL, que aprobó el Proyecto de Mandato entre ENTEL y Fibermax Telecom S.A.C. (en adelante, FIBERMAX); a efectos de que las partes remitan los comentarios que consideren pertinentes, en un plazo de quince (15) días calendario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 88 del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, mediante Carta Nº CEGG-000069-10-2026, recibida el 2 de octubre de 2026, FIBERMAX remitió sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión;

Que, mediante Carta CGR-4183/2026-CCE, recibida el 7 de octubre de 2026, ENTEL solicitó ampliar en veinticinco (25) días hábiles el plazo inicialmente otorgado para remitir sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 135 del TUO de las Normas de Interconexión, el plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Mandato puede ser ampliado por el Osiptel hasta por el doble de tiempo adicional, de oficio o a solicitud de parte, si se considera que en la evaluación concurren situaciones de complejidad técnica o económica que demanden plazos mayores;

Que, de conformidad con los antecedentes, el análisis y las conclusiones contenidos en el Informe N° 000214-2026-DPRC/OSIPTEL de la Dirección de Políticas

Firmado digitalmente por CIFUENTES CASTAÑEDA Sergio Enrique FAU 20216072155 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2026 15:43:13 -05:00

Firmado digitalmente por ARELLANO ARELLANO Maria Margarita FAU 20216072155 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2026 12:47:40 -05:00

Firmado digitalmente por QUISO CORDOVA Lennin Frank FAU 20216072155 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2026 10:28:43 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ ROMAN Marco Antonio FAU 20216072155 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2026 09:04:37 -05:00

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Jose Alexander Ruller FAU 20216072155 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2026 08:55:52 -05:00

Firmado digitalmente por CAMERO CUSIHUALLPA Pabel FAU 20216072155 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.10.2026 18:17:32 -05:00

Regulatorias y Competencia, que forma parte integrante de la presente resolución, se ha acreditado que la evaluación del Proyecto de Mandato involucra aspectos de complejidad técnica y económica que justifican el otorgamiento de un plazo adicional;

Que, en atención a dicha complejidad y a la relevancia de contar con comentarios debidamente sustentados que contribuyan a enriquecer el análisis del Osiptel, se considera pertinente otorgar a ENTEL una ampliación de quince (15) días hábiles para que remita sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión aprobado mediante la Resolución N° 000124-2026-CD/OSIPTEL, cuyo plazo inicial venció el 9 de octubre de 2026, sin perjuicio de que FIBERMAX pueda presentar comentarios complementarios;

De acuerdo con las funciones señaladas en el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, el literal a.3 del artículo 18 de la Norma que establece el Procedimiento de Emisión de Mandatos, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00079-2024-CD/OSIPTEL; estando a lo acordado en la Sesión N° 1094/5254/2026 de fecha 29 de octubre de 2026; y, sobre la base del Informe N° 000214-2026-DPRC/OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar, de forma excepcional, por quince (15) días hábiles adicionales, el plazo otorgado mediante la Resolución N° 000124-2026-CD/OSIPTEL para la presentación de comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión a efectos de modificar su relación de interconexión vigente para incluir la interconexión de servicios de voz usando el protocolo de señalización SIP, entre Fibermax Telecom S.A.C. y Entel Perú S.A., a favor de ambas empresas, computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicialmente establecido; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 000214-2026-DPRC/OSIPTEL, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente Resolución y del Informe N° 000214-2026-DPRC/OSIPTEL a las empresas concesionarias Fibermax Telecom S.A.C. y Entel Perú S.A.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución y del Informe N° 000214-2026-DPRC/OSIPTEL en la sede digital del Osiptel (https://www.gob.pe/osiptel).

Regístrese y comuníquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO DIRECTIVO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https:\\apps.firmaperu.gob.pe\web\validador.xhtml